



ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA INSTALACIÓN DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA RIOJA. AÑO 2024.

El objeto del presente estudio es calcular los precios públicos aplicables para el ejercicio 2024 por el tratamiento de los residuos recibidos en la instalación de clasificación, reciclaje y valorización de residuos municipales en La Rioja denominada Ecoparque de La Rioja.

Al igual que en el ejercicio anterior, entre los costes de explotación se incluye el derivado del nuevo impuesto al depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en vigor desde el 1 de enero de 2023.

En ejercicios anteriores, dado que un porcentaje muy elevado de los ingresos derivados de la explotación de la instalación proceden del precio público aplicable a la fracción resto, se deducía éste y después se obtenían el resto de los precios por aplicación de unos porcentajes que se han venido manteniendo a lo largo de los años.

Sin embargo, la cantidad de rechazo generada por el tratamiento de los residuos es muy distinta en función de su tipología, lo que hace que este sistema no sea adecuado al objeto de tener en cuenta la incidencia del impuesto. Así, los biorresiduos procedentes de recogida selectiva apenas generan rechazo, mientras que los residuos voluminosos prácticamente se destinan íntegramente a rechazo una vez triturados. Por lo tanto, al igual que se hizo el año anterior, y a los efectos de que el impuesto cumpla de forma más eficaz su función incentivadora de comportamientos ambientalmente más adecuados, se considera que dicho coste debe calcularse de forma individual para cada precio en función de la cantidad de rechazo que se estime pueda generar el tratamiento del residuo correspondiente.

En consecuencia, y tal y como se hizo para la determinación de los precios públicos aplicables en 2023, se calcula en primer lugar los que serían de aplicación sin tener en cuenta el coste del nuevo impuesto, añadiendo después el coste que se deriva para cada fracción por la aplicación del impuesto. Los nuevos precios públicos serán la suma de ambos conceptos tal y como refleja la tabla que se incluye al final del documento.

La instalación de clasificación, reciclaje y valorización de residuos municipales en La Rioja (en adelante Ecoparque de La Rioja) continúa tratando todos los residuos municipales (fracción resto) recogidos en la región como lo ha hecho desde comienzos del año 2007.

Los cánones a pagar al explotador por el tratamiento de los residuos vigentes en 2023 (IVA excluido), obtenidos de actualizar los ofertados conforme a la fórmula prevista en el Pliego de la contratación y aplicando las modificaciones del contrato aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio el 2 de marzo de 2012 (incorporación al contrato de operaciones de mantenimiento programado de los digestores), y el 26 de marzo de 2015 (actualización de la fórmula de revisión de precios), son los siguientes:

- 75,17 €/t para residuos de fracción resto
- 43,71 €/t para residuos de recogida selectiva de fracción orgánica.
- 23,49 €/t para residuos de poda y jardinería
- 54,93 €/t para residuos voluminosos.
- 5,91 €/t para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Debe tenerse en cuenta que la fórmula de revisión de los cánones establecida en el Pliego tiene en cuenta las variaciones del índice de precios al consumo (IPC), del índice de precios industriales (IPRI), del precio del gasóleo de automoción y del precio de la tarifa regulada de

venta de energía eléctrica. Con ello el pasado año el canon de tratamiento de fracción resto se incrementó un 5,68% como consecuencia de las subidas que se produjeron en todos los índices de referencia (5,7% el IPC, 14,1 % el IPRI, 10,1% el precio del gasoil y 11,4 % el precio de las tarifas eléctricas).

Al igual que ocurriese en el ejercicio anterior, este año también resulta especialmente difícil realizar estimaciones basándose en la evolución de los índices que afectan a la revisión de precios durante el primer semestre del año ya que éstos, así como su comparativa con los índices del primer semestre de 2022, siguen viéndose afectados por las consecuencias derivadas del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. No obstante, estimando una previsión de variación del IPC en torno al 2 – 2,5 %, y en base a las variaciones ya registradas del IPRI y del gasóleo, y al precio ya conocido para la venta de la electricidad, los cánones podrían aumentar en torno a un 2 % respecto a los aplicados este ejercicio.

A junio de 2023 la variación del IPC en lo que llevamos de año es del 2,2 % (variación IPC diciembre 2022 - junio 2023) y del 1,9 % en el último año (junio 2022 - junio 2023), la variación del IPRI es del -6,0 % en lo que llevamos de año (variación IRPRI diciembre 2022 - mayo 2023) y del -6,9 % en el último año (mayo 2022 - mayo 2023), la de los precios del gasóleo del -3,6 % en lo que va de año y del -22,1 % en el último año (junio 2022 - junio 2023), y la variación de la tarifa de venta de la energía eléctrica, dato ya conocido y que actúa con signo negativo, es del -0,4%. La aplicación de los datos de variación referidos a los últimos 6 meses (periodo diciembre 2022-junio 2022) arrojaría una variación del canon de residuo gris del 0,68%, si bien es previsible un incremento mayor en lo que resta del año al irse reduciendo el efecto estadístico derivado de las fuertes subidas en el primer semestre de 2022.

Entre los costes adicionales deben considerarse, además de los del tratamiento de los residuos especiales -muy variables en función de las toneladas recuperadas-, los gastos de administración y dirección del propio Consorcio, que -como en años anteriores- se pueden estimar en un 2,5 % de la facturación del concesionario.

Igualmente hay que tener en cuenta la amortización del complejo, imputación obligada por la financiación comunitaria de que dispuso la instalación.

En cuanto a la entrada de residuos en la instalación debe tenerse en cuenta, en lo que a fracción resto se refiere -entrada principal del complejo-, que desde julio de 2010 hasta enero de 2014 se produjo un brusco descenso que se recuperó parcialmente entre los meses de julio de 2014 y febrero de 2016. Desde esa fecha las entradas se han mantenido -con pequeñas oscilaciones- hasta marzo de 2020 cuando descendió de nuevo como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19. Las entradas empezaron a aumentar nuevamente a partir de marzo de 2021 si bien sin llegar a las cantidades del año 2019.

Las entradas de fracción resto habidas en los siete primeros meses del 2023 han sido un 2,95 % inferiores a las del mismo periodo del año anterior mientras que la de los biorresiduos se han incrementado un 66,43%. Además, a fin de 2023 está previsto que la recogida selectiva de biorresiduos esté implantada en buena parte de los municipios de la región lo que provocará una reducción de las entradas de fracción resto y un incremento en igual magnitud en la entrada de biorresiduos que podría estimarse en aproximadamente 5.000 t/año.

De mantenerse en lo que resta de año la tendencia indicada podría esperarse para el año 2023 una entrada de residuos al complejo algo inferior a las 110.000 t a las que se refiere el artículo 3.4.2. del PBTP por lo que habría que prever una compensación al concesionario por este concepto tal y como ocurrió entre los años 2012 y 2016, así como en 2020, 2021 y 2022.

Por todo ello en esta propuesta se ha optado por estimar las siguientes entradas:

- Fracción resto	95.000 t
- Biorresiduos	5.000 t
- Envases	5.800 t
- Voluminosos	3.300 t

En esta previsión se ha considerado una entrada de fracción resto 5.400 t inferior a la que se produjo el pasado año (aproximadamente un 5,4 % inferior), previendo que -aun se mantenga o incluso se produzca un ligero incremento en la recogida de fracción resto- las cantidades totales serán inferiores ya que una parte de la fracción orgánica de estos residuos se habrá derivado hacia la recogida selectiva de biorresiduos.

Esta estimación supone prever que haya que abonar al concesionario la diferencia entre las cantidades garantizadas y las que se estima lleguen a la instalación (4.200 t = 110.000 t garantizadas - 95.000 t de fracción resto - 5.000 t de biorresiduos - 5.800 t de envases) a un precio que cubra los costes fijos soportados por el concesionario y que, conforme a las compensaciones ya practicadas, puede estimarse en un 45 % del canon de fracción resto.

Entre los ingresos derivados del tratamiento de la fracción resto deben tenerse en cuenta el canon de eliminación a satisfacer por el concesionario por tonelada de rechazo que sale de la instalación (aproximadamente un 40-45 % de las entradas destinado a eliminación, y un 25-30 % destinado a valorización, con cánones de eliminación actualizados para 2023 de 24,73 €/t y 6,18 €/t respectivamente), y los derivados de la recuperación de materiales reciclables.

Estos últimos habían venido descendiendo significativamente desde el año 2011 salvo en el año 2017 (advertir que 2011 fue un año con ingresos anormalmente elevados) hasta el año 2021. En 2021 y 2022 se produjeron incrementos muy significativos como consecuencia de la crisis global de materias primas. En efecto, en 2012 se produjo una variación del -17 %, un -5 % en 2013, un -15 % en 2014, un -4 % en 2015, un -13 % en 2016, un + 3 % en 2017, un -2 % en 2018, un -20 % en 2019, un -39 % en 2020 (ejercicio afectado por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 que impidió la recuperación manual en la fracción resto durante parte del ejercicio), un +103% en 2021 y un +91% en 2022.

Señalar, que en los seis primeros meses del año 2023 los ingresos por la venta de materiales se han reducido un 50% respecto a los importes facturados en 2022 y un 27% respecto al mismo periodo del 2021. Este decremento parece deberse a la resolución de la crisis de suministro que se produjo en esos años en el mercado de materias primas que tuvo como consecuencia un incremento en la demanda de productos reciclables lo que permitió dar salida sin especial dificultad a materiales cuya salida era complicada en periodos anteriores (por ejemplo, el papel- cartón y el brik) y un aumento de los precios de los materiales. Así, el precio del aluminio pasó de 268 €/t en 2020 a 498 €/t en 2021, a 996 €/t en 2022, y a 874 €/t en los primeros meses de 2023; el del acero de 106 €/t en 2020 a 190 €/t en 2021, 235 €/t en 2022 y a 188 €/t en los primeros meses de 2023; el del PEAD de 107 €/t en 2020 a 313 €/t en 2021, 554 €/t en 2022 y a 164 €/t en los primeros meses de 2023; o el del papel-cartón de 2 €/t en 2020 a 74 €/t en 2021, 100 €/t en 2022 y a 12 €/t en los primeros meses de 2023.

Puede comprobarse que, tal y como ya se apuntaba en el estudio del ejercicio anterior, una vez estabilizados los mercados los precios han descendido y vuelve a existir dificultades para dar salida de algunos materiales, especialmente el brik y el papel-cartón, cuyo peso en los ingresos por materiales recuperados fue muy significativo en el pasado.

En esta situación se considera prudente prever que los ingresos para 2024 sean algo inferiores a los conseguidos en 2021 y lleguen a los 500.000 € por venta de materiales, cantidad a la que debe añadirse la compensación de ECOEMBES (aproximadamente 150.000 €) que también se verá disminuida en el caso de que algunos materiales no se destinen a reciclaje por no encontrar recicladores interesados en su recepción.

Con estas premisas a continuación se detallan los gastos e ingresos reseñados al objeto de determinar la tarifa a aplicar a los usuarios del Ecoparque. Dado que un porcentaje muy elevado de los ingresos proceden de la tarifa de fracción resto de residuos municipales será ésta la que se deduzca, obteniéndose el resto por aplicación de los porcentajes ya considerados en años anteriores.

GASTOS EXPLOTACIÓN

- Canon RG: 95.000 t x 76,67 €/t	7.284.000 €
- Compensación entradas garantizadas: 4.200 t x 45% x 76,67 €/t	145.000 €
- Canon FORM: 5.000 t x 44,58 €/t	223.000 €
- Canon Voluminosos: 3.300 t x 56,03 €/t	185.000 €
- Otros costes tratamiento:	20.000 €
- Gastos de gestión: aprox.2,5 % s/ suma anterior:	197.000 €
SUBTOTAL GASTOS:	8.054.000 €

INGRESOS

- Canon vertido: 44.000 t x 25,22 €/t + 30.000 t x 6,30 €/t	- 1.198.000 €
- Materiales recuperados (venta y aportación ECOEMBES):	- 650.000 €
SUBTOTAL INGRESOS:	-1.848.000 €

TOTAL

6.206.000 €

Faltaría por contemplar la amortización, cuya incorporación a tarifa exigencia resulta preceptiva por de la financiación comunitaria que tuvo el complejo.

El importe de la inversión total (IVA excluido) es el siguiente:

INVERSIÓN

Inversión inicial	30.000.000 €
Importe obras de adecuación satisfecho por la Administración	2.000.000 €
Obras mejora camino de acceso (incluidas las de 2020)	165.000 €
Obras abastecimiento a Ecoparque	160.000 €
Obras reparación de digestores	655.000 €
TOTAL INVERSIÓN	32.980.000 €

FINANCIACIÓN

A deducir aportación Fondo de Cohesión	-12.494.000 €
Financiación Gobierno de La Rioja / Consorcio	20.486.000 €

Considerando un 50 % coste de obra civil -amortizable en 25 años- y 50 % equipos electromecánicos -amortizables en 15 años-, se obtendría una cuota anual de amortización de 1.759.000 € (1.093.000 € si se amortizara sólo la parte no financiada por el Fondo de Cohesión).

De esa cantidad podría imputarse un 80 % a fracción resto y el 20 % restante a línea amarilla, con lo que la amortización anual imputable a línea gris ascendería a 1.407.000 € (874.000 € de considerar sólo la no financiada por fondos europeos).

De esta forma los costes a cubrir con la tarifa (costes de explotación – ingresos de explotación + coste de amortización imputable a línea gris) ascenderían a 7.613.000 € (7.080.000 € de considerar la amortización correspondiente exclusivamente a la inversión no financiada por los fondos europeos).

Teniendo en cuenta que hasta la fecha sólo la tarifa de fracción resto tiene incidencia económica significativa, pero considerando la entrada total de residuos considerada para determinar las partidas de gasto (103.300 t, de las cuales 95.000 t corresponden a fracción resto, 3.300 t a voluminosos y 5.000 t a fracción orgánica), se obtendría una tarifa a cobrar a los usuarios para 2024 en torno a 74 €/t (que se reduciría a 69 €/t de considerar exclusivamente la amortización de la parte no financiada con fondos europeos).

Además, debe tenerse en cuenta el coste derivado de la aplicación del impuesto al depósito de residuos establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en vigor desde el 1 de enero de 2023. Como novedad respecto a la

previsión del año anterior se ha tenido en cuenta el criterio interpretativo del Ministerio de Hacienda relativo a la aplicación del impuesto al bioestabilizado utilizado como material de cobertura en vertedero y, en consecuencia, se ha considerado que el impuesto se aplica también al rechazo de afino considerado valorizado, y por tanto no sujeto al impuesto, en las tarifas de este ejercicio y en la interpretación inicial hecha por el Gobierno de La Rioja.

Según se establece en la disposición final decimotercera de la norma el nuevo impuesto entró en vigor el 1 de enero de 2023 por lo que su incidencia, con la salvedad indicada, ya se tuvo en cuenta en el estudio realizado para las tarifas a aplicar en 2023 con el fin de que éstas reflejasen el coste real de las operaciones realizadas.

Para ello se tuvo en cuenta que la base imponible de las tarifas objeto de determinación es el peso de los residuos admitidos a tratamiento, mientras que la del impuesto es el peso del rechazo generado tras dicho tratamiento. Este rechazo es porcentualmente diferente en función del tipo de residuo de que se trate. Así, los biorresiduos apenas generan rechazo mientras que los residuos voluminosos, una vez triturados, se destinan prácticamente en su totalidad a eliminación dado que apenas nada se recupera. En consecuencia, las tarifas deben tener en cuenta el porcentaje del peso del residuo admitido en cada flujo que previsiblemente se destinará a vertedero.

Es por ello que al inicio de este informe se indicaba que, sin perjuicio de que la tarifa relativa a los gastos de operación, mantenimiento y amortización pueda determinarse en porcentaje respecto a la calculada para la fracción resto, la afección del nuevo impuesto debe determinarse específicamente para cada tipo de residuo tratado.

Entrando específicamente a analizar el caso de la fracción resto debe tenerse en cuenta que los rechazos que se generan en la instalación procedentes de esta fracción son de dos tipos:

- Rechazo generado en el área de pretratamiento que es eliminado mediante su depósito en un vertedero de residuos no peligrosos.
- Rechazo de afino generado en el área de compostaje que es valorizado como material de cobertura en lugar de tierras en un vertedero de residuos no peligrosos.

En el ejercicio anterior se planteaban dudas sobre si el rechazo de afino estaba sujeto al impuesto, ya que, aunque su destino es la valorización (que no eliminación) en un vertedero como capa de cobertura, lo que a criterio de este Consorcio justificaba su exención, era un residuo que se depositaba en un vertedero y que no cumplía la definición de residuo inerte prevista en la Ley.

En esta situación, una vez recabada la opinión del área de residuos del Gobierno de La Rioja que coincidía con la interpretación de este Consorcio, y teniendo en cuenta el importante aumento que en cualquier caso se iba a producir en las tarifas, en el ejercicio anterior se propuso considerar que solo el rechazo de pretratamiento estaba sometido al nuevo impuesto.

Sin embargo, posteriormente el Ministerio de Hacienda publicó en su página web el documento denominado “Preguntas frecuentes en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos” en el que indican que el uso del material bioestabilizado como cobertura de las capas de residuos en vertedero es una operación de eliminación y como tal sujeta al impuesto.

En lo que respecta a la cuota íntegra del impuesto señalar que viene establecida en el artículo 93 de la Ley siendo de 30 euros por tonelada métrica para los rechazos de residuos municipales depositados en vertederos de residuos no peligrosos como es el caso.

Teniendo en cuenta los porcentajes habituales de este tipo de rechazo respecto a las cantidades tratadas (70 % de rechazo, de los que un 40% se genera en el pretratamiento y el 30% en el afino) la incidencia del nuevo impuesto sumaría 21 €t adicionales a los obtenidos del análisis de ingresos y costes de la fracción resto.

Ha de tenerse en cuenta no obstante que en el momento en que en base a la referida interpretación del Ministerio de Hacienda se aplique el impuesto al material considerado hasta ahora valorizado, ese material dejaría también de tener la consideración de valorizado a los efectos del canon que el explotador ha de pagar a este Consorcio por las salidas de la instalación. En consecuencia, el ingreso considerado de 6,18 €t (ingresos de explotación) pasaría a ser de 24,73 €t, compensándose parcialmente la incidencia económica de esta nueva interpretación. Teniendo en cuenta esta consideración, la incidencia del nuevo impuesto sería de 15,5 €t adicionales al resultado del análisis de ingresos y costes de la fracción resto ($0,4 \times 30 + 0,3 \times (30 - 24,73 + 6,18)$). Como en el ejercicio 2023 se había considerado una incidencia del impuesto de 12 €t ($0,4 \times 30$) para la fracción resto, la nueva interpretación supondría 3,5 € adicionales en esta fracción, no afectando al resto de fracciones.

Se obtendría así una tarifa para 2024 para la fracción resto en torno a 90 €t (que se reduciría a 85 €t de considerar exclusivamente la amortización de la parte no financiada con fondos europeos).

La nueva tarifa así determinada supondría en cualquier caso un elevado incremento sobre la tarifa en vigor en 2023 (75,70 €t, lo que representa un incremento del 19 o 12 % respectivamente, según se amortice toda la inversión o exclusivamente la no financiado por los fondos europeos).

No deben obviarse tampoco las limitaciones que tendrán los presupuestos públicos para absorber estos incrementos que serían adicionales a los derivados de la nueva implantación, también obligación de la ley 7/2022, de la recogida separada de biorresiduos.

En esta situación se podría modular el porcentaje de incorporación de la amortización a la tarifa para que el incremento pudiera hacerse gradualmente.

En cualquier caso, habrían de cubrirse íntegramente los costes de explotación (incluido el impuesto) y un porcentaje “significativo” de la dotación a la amortización, pudiéndose discutir y/o valorar qué se considera un porcentaje significativo.

Además, en el tratamiento de la fracción envases, dados los ingresos derivados del convenio suscrito con ECOEMBES, se obtiene un ligero superávit que pudiera destinarse a compensar parte de los costes de amortización de línea gris. Puede tenerse en cuenta igualmente que las estimaciones de entradas, costes e ingresos son prudentes, y que los índices que se tienen en cuenta para determinar la actualización de los cánones a abonar al concesionario podrían no subir en el modo previsto en el segundo semestre del ejercicio, con lo que previsiblemente a final de año podría obtenerse un saldo algo más favorable que incrementaría la dotación final a la amortización en el ejercicio y permitiría seguir defendiendo esa senda de incorporación gradual de la amortización.

Sin embargo, no puede obviarse -como ya se ha venido indicando en ejercicios anteriores- que, ante los objetivos más ambiciosos derivados de la nueva legislación, habrán de emprenderse modificaciones en la instalación y en su explotación que conllevarán significativos incrementos de coste, lo que aconsejaría que en ese momento pudiera partirse de una tarifa equilibrada.

En esta situación, atendiendo la compleja situación económica que se prevé para 2024 tanto en las administraciones públicas como en las familias y/o las empresas, y considerando que las tarifas actuales ya permiten cubrir en un porcentaje razonable el coste de amortización de la infraestructura y el incremento de los cánones de explotación a abonar al concesionario (que para el año 2024 se han estimado en un 2%), se propone incrementar las tarifas vigentes en línea con el IPC previsto (2,5 – 3,5 %) y solo en el caso de la fracción resto considerar de forma adicional el efecto de la nueva interpretación del impuesto que afecta al rechazo de afino (3,5 € adicionales).

Se propone también mantener la clasificación de residuos, así como los porcentajes aprobados en años anteriores al objeto de determinar de las diferentes tarifas a cobrar a los usuarios vigentes en la actualidad.

En base a lo anterior, los precios públicos para el tratamiento de residuos urbanos en el Ecoparque de La Rioja en 2024 que se proponen serían los siguientes:

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ECOPARQUE DE LA RIOJA PARA 2024

Precio público	Tarifa vigente 2023	Tarifa propuesta 2024	Incremento %
- Precio por tonelada de residuo de fracción resto de recogida municipal	75,70 €t	81,00 €t	7 %
- Precio por tonelada de residuo voluminoso mezclado (sin colchones)	157,40 €t	161,30 €t	2,5 %
- Precio por tonelada de residuo voluminoso mezclado (con presencia minoritaria de algún colchón)	221,10 €t	226,60 €t	2,5 %
- Precio por tonelada de residuo voluminoso (colchones)	284,80 €t	291,90 €t	2,5 %
- Precio por tonelada de residuo de fracción orgánica procedente de recogida selectiva municipal	39,50 €t	40,50 €t	2,5 %
- Precio por tonelada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	0,00 €t	0,00 €t	
- Precio por tonelada de residuo de jardinería (sin otros materiales, en otro caso fracción resto)	38,20 €t	39,10 €t	2,4 %
- Precio por tonelada de residuo de poda (sin triturar).	12,70 €t	13,00 €t	2,4 %
- Precio por tonelada de residuo de poda (triturado).	0,00 €t	0,00 €t	
- Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a fracción resto admitido a tratamiento	109,60 €t	117,30 €t	7,0 %
- Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a fracción orgánica admitido a tratamiento	48,30 €t	49,50 €t	2,5 %
- Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a voluminoso (sin colchones) admitido a tratamiento	189,30 €t	194,00 €t	2,5 %
- Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a voluminoso (colchones) admitido a tratamiento	348,50 €t	357,20 €t	2,5 %

Sobre estos precios se aplicará el IVA correspondiente (10%).

En Logroño, a la fecha de la firma electrónica

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE RESIDUOS

EL GERENTE

Anexo I: Estimación de los cánones a abonar al concesionario del Ecoparque de La Rioja para el próximo ejercicio

ECOPARQUE DE LA RIOJA Revisión de precios

Fórmula de revisión de precios
 $C_n = C_{10} \cdot (q_1 + q_2 + q_3 + q_4 + q_5) \cdot (IPRn/PIR0) + q_3 \cdot (Gn/G0) - q_4 \cdot (En/EO) + q_5$
 Nota: $q_1+q_2+q_3+q_4+q_5=1$

Cánones	Coeficientes					Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14
	q1	q2	q3	q4	q5	2009	2010	2011	E-M 2012	M-D 2012	2013 REV	2014 REV	2.015 REV	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
C _{UG}	0,85	0	0	0	0,15	144,38	144,38	148,05	151,05	169,18	173,33	173,71	172,15	172,18	174,50	176,17	177,97	179,18	178,36	188,45	197,82	201,70
C _{RG}	0,85	0,1	0,1	0,2	0,15	50,06	50,06	52,51	54,26	60,77	62,85	63,33	61,28	60,20	62,04	62,93	63,71	64,97	63,68	71,13	75,17	75,68
C _{ORM}	0,85	0,1	0,1	0,2	0,15	29,11	29,11	30,54	31,55	35,34	36,55	36,83	35,63	35,01	36,08	36,59	37,05	37,78	37,03	41,36	43,71	44,01
C _{VOL}	0,85	0	0	0	0,15	40,09	40,09	41,11	41,94	46,98	48,13	48,23	47,80	47,81	48,45	48,92	49,42	49,75	49,52	52,33	54,93	56,01
C _{RAEE}	0,85	0	0	0	0,15	4,83	4,83	4,95	5,05	5,05	5,18	5,19	5,14	5,14	5,21	5,26	5,32	5,35	5,33	5,63	5,91	6,02
C _{RPJ}	0,85	0	0	0	0,15	19,20	19,20	19,69	20,09	20,09	20,58	20,63	20,44	20,44	20,72	20,92	21,13	21,27	21,18	22,38	23,49	23,95
C _{TF}	0,85	0	0	0	0,15	7,84	7,84	8,04	8,20	8,20	8,40	8,42	8,35	8,35	8,46	8,54	8,63	8,69	8,65	9,14	9,59	9,78
C _{Elim. (eliminación)}	0,9	0	0	0	0,1	-20,00	-20,00	-20,54	-20,98	-20,98	-21,52	-21,57	-21,37	-21,37	-21,68	-21,89	-22,13	-22,29	-22,18	-23,50	-24,73	-25,24
C _{Elim. (abstracción)}	0,9	0	0	0	0,1	-5,00	-5,00	-5,13	-5,24	-5,24	-5,38	-5,38	-5,34	-5,34	-5,42	-5,47	-5,53	-5,55	-5,88	-6,18	-6,31	

q1 (IPD): Índice de precios al consumo (índice nacional general)		
Mes de referencia:	dic-09	
Valor (índice base 2021):	87,031	
Variación año "n" respecto a 2.009:	10,52%	
q2 (IPR): Índice de precios industriales (índice nacional general)		
Mes de referencia:	dic-09	
Valor (índice base 2.015):	89,510	
Variación año "n" respecto a 2.009:	14,38%	
q3 (G): Precio del gasóleo de automoción (media nacional)		
Mes de referencia:	dic-09	
Valor (cts. €/l):	96,13	
Variación año "n" respecto a 2.009:	18,41%	
q4 (E): Precio del kWh (tarifa regulada ER B.7.2. P>500 kw; primeros 15 años. Código instalación tipo: IT-00924)		
Mes de referencia:	01-ene-09	
Valor (cts/kwh):	0,103350	
Variación año "n" respecto a 2.009:	-0,04%	
q5: Conceptos que no se modifican en el transcurso del tiempo		

Variación	
IPC	1,2%
IPRI	1,6%
Gasol	1,7%
Electricidad	0,5%

Nota: 12-mayo-12. Se empieza a aplicar la modificación nº 1 del contrato
 Incremento del: 12%
 Precios aplicables a partir del 12-may-12
 Nota: ene-14. Se adaptan los valores del IPI a la nueva base de 2010.
 Nota: ene-15. Se corrige el valor para adaptarlo al nuevo sistema retributivo
 Nota: sep-17. Se adaptan los valores del IPC a la nueva base de 2016.
 Nota: jul-18. Se adaptan los valores del IPI a la nueva base de 2015.
 Nota: ago-22. Se adaptan los valores del IPC a la nueva base de 2021.